

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, Sección 1 “Creación, denominación, organización y liquidación”, Artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos”*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”*;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional, ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(...) Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 22.-Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: *“Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...);

Que, en el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

Que, en el Artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada, dispone lo siguiente: “*Art. 5.- Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de Desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro de una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2022-AP-108**, de fecha 10 de febrero de 2022, se designó a la Econ. Virna Alicia Rossi Flores, como Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022, la Econ. Virna Rossi Flores, Gerente General Encargada, resolvió: “*(...)ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a favor de las autoridades jerárquicamente inferiores las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre como autorizador de procesos desconcentrados y representación, en lo siguiente:*

DE LAS DELEGACIONES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: A el/la Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:

1. Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) (...)”;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

Que, mediante el **Decreto Ejecutivo N° 406** emitido en fecha 25 de abril de 2022 por el Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso Mendoza, Decretó: "**Artículo 1.- Fusión.-** *Fusionese de manera ordinaria la Corporación Financiera Nacional B.P. y BANECUADOR B.P., dentro del plazo previsto en presente Decreto Ejecutivo, para crear el Banco de Fomento Económico del Ecuador B.P.*";

Que, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2022-AP-354**, de fecha 24 de mayo de 2022, se designó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, como Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Resolución **DIR-119-2022**, del 07 de Diciembre de 2022, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2023;

Que, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**, del 11 de enero de 2023, la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1.- ACOGER** la planificación remitida por las diversas áreas de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la contratación de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el año 2023.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2023 de la Corporación Financiera Nacional B.P., de acuerdo al cuadro que se anexa, y es parte integral de esta Resolución, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023, y de la presente resolución, en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)(www.compraspublicas.gob.ec); y, en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P. (www.cfn.fin.ec).

ARTÍCULO 4.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03 (...);

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2023-0060-M** del 14 de enero de 2023, el Ing. Jorge Xavier Carvajal Izquierdo, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SBSG-2023-0164-M** del 24 de enero de 2023, el Econ. José Alberto Montesdeoca Miño, Subgerente de Bienes y Servicios Generales Encargado, solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, previo a realizar las contrataciones correspondientes, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad de modificar un requerimiento existente en el PAC inicial o incluir una nueva contratación, se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto, el cual está contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "*Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deberán ejecutarse de*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023, en razón de la necesidad presentada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, conforme a lo siguiente:

LÍNEAS A REFORMAR:

ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones solicitadas
Gerencia de Tecnologías de la Información	LÍNEA ACTUAL	45071502831600011		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADAS PARA REPOTENCIAR LA HERRAMIENTA TFS PARA LA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INCLUYE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CARGA Y ESTRÉS ANÁLISIS DE CÓDIGO ESTÁTICO Y DINÁMICO	1.00	Unidad	\$ 86,800.00	\$ 86,800.00	C2	Descripción, Período
	LÍNEA REFORMADA	45071502831600011		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TFS PARA LA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	1.00	Unidad	\$ 86,800.00	\$ 86,800.00	C1	
	LÍNEA ACTUAL	45071502512900021		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SUSCRIPCIÓN HERRAMIENTA DE MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	1.00	Unidad	\$ 65,825.00	\$ 65,825.00	C1	Procedimiento, Costo Unitario, Valor Total
	LÍNEA REFORMADA	45071502512900021		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SUSCRIPCIÓN HERRAMIENTA DE MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	1.00	Unidad	\$ 6,300.57	\$ 6,300.57	C1	

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

LOCALIDAD	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	LÍNEA ACTUAL	45070504	69210001	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA PARA LA MATRIZ GUAYAQUIL DE LA CFN BP	1.00	Unidad	6,300.006	6,300.006	C1	
	LÍNEA REFORMADA	45070504	18000001	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	PROVISIÓN DE AGUA PURIFICADA EN BIDONES DE 20 LITROS Y BOTTELLAS DESCARTABLES DE 625ML PARA EL CONSUMO DE LOS SERVIDORES Y AUTORIDADES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B. P. - GUAYAQUIL	1.00	Unidad	6,300.006	6,300.006	C1	MODIFICAR CPC, Y DESCRIPCION

LÍNEAS A INCLUIR:

LOCALIDAD	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	LÍNEA NUEVA	45070506	36920001	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA A NIVEL NACIONAL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	1.00	Unidad	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	C1	
	LÍNEA NUEVA	45070501	32129201	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA A NIVEL NACIONAL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	1.00	Unidad	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	C1	LÍNEAS A INCLUIR

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023, en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rebeca Cecilia Rodriguez Lopez
SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geti-2023-0060-m.pdf
- informe_reforma_pac_-_geti-2023-pyp-pac-01_-_con_monitoreo-signed-signed0751065001674227496.pdf
- pac_01-13_-_con_monitoreo-signed-signed-3.pdf
- hoja_de_ruta_cfn-b.p.-geti-2023-0060-m.pdf
- CFN-B.P.-SBSG-2023-0164-M
- reforma_al_pac_23-01-20230209814001674590622.pdf
- reforma_pac_20230837026001674593173.xls

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0004-R

Guayaquil, 24 de enero de 2023

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Xavier Carvajal Izquierdo
Gerente de Tecnologías de la Información

Señorita Licenciada
Vilma Maria Auxiliadora Ubilla Bustamante
Subgerente de Compras Publicas

Señor Economista
José Alberto Montesdeoca Miño
Subgerente de Bienes y Servicios Generales Encargado

Señora Ingeniera
Yolanda Mercedes Ortiz Guevara
Jefe de Adquisiciones

Señora
Monica Maria Lorena Castro Mendieta
Asistente Administrativo (sucursal)

mc/yo/fl/vu/MR